# PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO Y EQUINO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023

## 1.- Objeto del Procedimiento

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación por procedimiento abierto del suministro de las siguientes unidades estimadas de elementos de identificación para su uso en la identificación oficial de ganado:

- 50.000 unidades de doble crotal de identificación de ganado bovino.

- 26.000 unidades de minibolos+crotal de identificación de ganado ovino.

- 14.000 unidades de minibolos+crotal de identificación de ganado caprino.

- 6.000 transponder subcutáneos de identificación equina.

## 2.- Justificación del suministro.

El Registro Individual de Identificación Animal (RIIA), junto al Registro de Movimientos (REMO) y el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), son la base del Sistema de Trazabilidad Animal (SITRAN) establecido en el Estado español para la gestión de los registros ganaderos.

En lo referente a la identificación animal, el R.D. 728/2007 regula el Registro general de identificación individual de animales (RIIA) en el que se incluye el código de identificación individual de cada animal como uno de los datos mínimos que han de integrarse en el RIIA.

La especies bovina, ovina, caprina y equina tienen normativa específica que regula los sistemas y elementos de identificación individual.

Siendo el Servicio de Ganadería del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, competente y responsable de la identificación y registro de las especies de renta de las explotaciones ganaderas, se ve en la necesidad de adquirir el presente lote de elementos identificativos de carácter oficial para su uso en la cabaña bovina, ovina, caprina y equina del Territorio Histórico de Bizkaia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 en www.ebizkaia.eus.

## 3.- Descripción de las características técnicas elementos identificadores.

Los elementos identificativos objeto de suministro deberán cumplir las características técnicas establecidas en la normativa sectorial.

### 3.1.-Ganado bovino

Las unidades de identificación constan cada una de 2 crotales de 2 piezas (hembra y macho) que deben cumplir con las características técnicas establecidas en:

-Reglamento CE 911/2004, capítulo I, por el que se aplica el Reg. 1760/2000 en lo que respecta a las marcas auriculares.

-Real Decreto 1980/1998 por el que se establece un sistema de identificación y registro en los animales de la especie bovina, modificado por el R.D. 197/2000, R.D. 1377/2011, R.D. 479/2004, R.D. 728/2007 y RD 1835/2008.

### 3.2.-Ganado ovino y caprino.

Las unidades de identificación constarán de una marca auricular (crotal) de plástico conformada por dos piezas (macho y hembra) y de un bolo (minibolo) ruminal que deberá cumplir las características técnicas y de codificación que se establece en el R.D. 685/2013, por el que se establece el sistema de identificación registro de los animales de la especie ovina y caprina.

### 3.3.-Transponder subcutáneos de identificación equina

Las unidades de identificación para el ganado equino constarán de un transponder electrónico inyectable, ajustado a las características técnicas especificadas en el anexo II del R.D. 676/2016 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

## 4.- Codificación de los elementos identificadores

Siguiendo la codificación establecida en la normativa sectorial señalada en el punto 3, así como las series utilizadas y asignadas para el Territorio de Bizkaia, el Servicio de Ganadería proporcionará al adjudicatario la codificación y numeración de las marcas a suministrar.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 en www.ebizkaia.eus.

## 5.- Muestra

Junto a la oferta económica el licitador deberá remitir una muestra del producto ofertado, junto a la descripción de este, a fin de valorar su adecuación a las características especificadas en el procedimiento de adjudicación.

## 6.- Clausula de igualdad.

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del Art. 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 7GCI-67E7-I9Q2-FBF4 en www.ebizkaia.eus.

Sin./Fdo.: IÑAKI ARRAZOLA MADINA - 2021-10-26
ABELTZAINTZA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE GANADERÍA